



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 822 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACIÓN INSTITUTO EDUCATIVO "SINERGIA"** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Cartagena, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 478 del 29 de abril de 2015, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MARINELA MARTÍNEZ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.756.698, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN INSTITUTO EDUCATIVO "SINERGIA"** solicitó mediante EXT-BOL-24-007293 de fecha 05 de febrero de 2024 y correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2024 la reforma del estatuto y la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2024, previa convocatoria de fecha 28 de febrero de 2024.

Que una vez revisado el estatuto presentado y aprobado en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2024, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los artículos 12, 13 literal b), c), d), e), 14 y 15.

Que la Corporación presentó solicitud de reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 del estatuto, y el cambio de nombre de la entidad que de ahora en adelante se denominará **INSTITUTO EDUCATIVO "SINERGIA"**. El estatuto está contenido en 40 artículos y 9 folios debidamente refrendados con las firmas correspondientes.

Que de conformidad con el estatuto, se encontró que el artículo 11 establece que la entidad está conformada por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Órgano de Control a cargo del Revisor Fiscal; y el artículo 16 dispone que la Junta Directiva estará conformada por Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal. El periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal es de 4 años de conformidad al artículo 13 literal b) y c).

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529, 525 de 1990, Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; Por lo que se ordenará aprobar la reforma del estatuto e inscribir a los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal para periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma del estatuto y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, el estatuto y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 del estatuto de la **CORPORACIÓN INSTITUTO EDUCATIVO "SINERGIA"** que en adelante se denominará **INSTITUTO EDUCATIVO "SINERGIA"** conforme lo señalado en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2024, previa convocatoria de fecha 28 de febrero de 2024.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 822 2024

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios
y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal para periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2024, previa convocatoria de fecha 28 de febrero de 2024, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	MARINELA MARTINEZ QUINTERO	45.756.698
Secretario	YALEIMIS DEL CARMEN MORENO ELLES	1.047.510.727
Tesorero	MARIEAN KAMILA CARABALLO MARTINEZ	1.192.788.251
Vocal	INGRID YOJANA CARABALLO RODRIGUEZ	45.693.529

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	HAROLD JOSE HERNANDEZ VEGA	73.009.626 T.P 203930-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

02 de mayo 2024


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica